

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 1 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS GENERADA POR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA

PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO 2023

Exposición de motivos

La invasión de Ucrania por parte de Rusia, está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos, debido a la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés y, que afectan a todos los sectores de nuestra economía. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés.

Mediante convocatoria del 23 de marzo de 2023 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, la Excmo. Diputación Provincial de Alicante convoca y hace públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la **crisis generada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia**, está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2023.

En concreto, al municipio de Alicante, atendiendo a un censo de 338.577 habitantes, le ha sido concedida una subvención nominativa de un millón quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres euros (1.564.403€), por resolución de 13 de septiembre de 2023 (BOP de 19 de septiembre de 2023).

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de las condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, que pasan a detallarse a continuación:

BASE 1ª Finalidad, naturaleza y normativa aplicable

Este Ayuntamiento, realiza la presente Convocatoria, con la finalidad de ayudar a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la ciudad de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo sobre todos los sectores económicos.

Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 2 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



- Estas ayudas están sometidas al Régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Artículo 2, Anexo I Reglamento de la U.E. 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014 (Definición de pyme y micropyme).
- Obligación del beneficiario, de declarar ante la autoridad que concede la ayuda, cualesquiera otras ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna, así como el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud (Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013).

BASE 2ª.- Objeto

Es objeto de estas bases regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la ciudad de Alicante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su **domicilio fiscal**, al igual que solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, en dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

La ayuda consistirá en un importe máximo de 3.000 euros por cada beneficiario solicitante de la ayuda.

BASE 3ª.- Personas o entidades beneficiarias y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas que tengan su **domicilio fiscal** en el término municipal de Alicante.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

2. Haber iniciado su actividad económica con fecha anterior o igual al 1 de diciembre de 2021 y mantener dicha actividad económica de alta en el momento de la concesión de la ayuda solicitada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 3 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



3. La media de los rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), debe ser igual o inferior a la media de los rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Para hacer la comparativa se tendrán en cuenta las siguientes periodos:

- Desde julio de 2022 hasta diciembre de 2022 con respecto a julio de 2021 hasta diciembre 2021.
- Desde enero de 2023 hasta junio de 2023 con respecto a enero de 2021 hasta junio 2021.

Dentro de cada uno de los dos periodos anteriores, los rendimientos netos obtenidos mensuales se compararan con los rendimientos netos de los mismos meses referidos a la anualidad 2021.

El cumplimiento de este requisito se comunicará a través de la Declaración Responsable (Anexo II).

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, **podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.** Para dicha potestad, el personal del Ayuntamiento, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de gastos o similares que justifiquen el gasto corriente justificado, incluido cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y de la concesión de la ayuda.

5. Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 4 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



Los **gastos corrientes admisibles** como concepto subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

- **Cuota de autónomos.**
- **Alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **Intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes** que sean necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

El IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

El importe a imputar en la subvención y efectivamente subvencionable, será el importe realmente abonado excluido el IVA soportado.

Se admitirán los gastos justificados con fecha de emisión dentro de los meses seleccionados en la Declaración Responsable (Anexo II), en los que se hayan obtenido rendimientos netos igual o inferior respecto a los mismos meses de la anualidad 2021.

5. El incumplimiento de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

BASE 4ª.- Forma de presentación y documentación a aportar.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La solicitud será rellenable a través de procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal. Sólo se admitirá el sistema de firma con certificado digital acreditado de persona física o jurídica, no siendo admisible el sistema de firma a través de Cl@ve.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto cualquier información manifestada en la declaración responsable por la persona solicitante y que conste en poder de cualquier administración pública.

Para cualquier consulta previa acerca del procedimiento a seguir, documentación a presentar, podrán presentar sus consultas a través de la cuenta de correo: ayudasempresas@alicante.es

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta como **Anexo I** a las presentes bases (formato PDF o similar).
- Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF (formato PDF o similar).
- Certificado tributario de situación censal de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior al 1 de octubre de 2023, donde conste el **domicilio fiscal** en la ciudad de Alicante y fecha de alta de la actividad. (formato PDF o similar).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 5 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



- Vida laboral del código de cuenta de cotización de fecha posterior al 1 de octubre de 2023. (formato PDF o similar).
- Declaración responsable (**Anexo II**) que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3ª y 11ª.
- Declaración de ayudas de Mínimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales (según modelo formalizado que consta como **Anexo III** a las presentes bases), con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Cuenta justificativa, autorellenable en sede electrónica, a la que se le anejará la documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante bancario de abono, de acuerdo a los requisitos de la Base 3ª, y artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (formato PDF o similar).

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

Estos gastos y su justificación sólo podrán ser imputados en aquella cuantía que no haya sido subvencionada para la obtención de otras ayudas públicas. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

BASE 5ª. Plazo y forma de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles**, iniciándose el plazo a las 9:00h del día siguiente hábil a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La publicación se realizará igualmente en la web www.alicante.es y www.impulsalicante.es.

Para la solicitud de la ayuda se deberá acceder al procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal (requiere firma electrónica). Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 6 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



BASE 6ª.- Instrucción del procedimiento.

La concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor de la Agencia Local, estará compuesto por un órgano colegiado conformado por tres técnicos especialistas en la materia de la Agencia Local, formando parte del mismo como presidente el Jefe del Servicio de Empleo, Fomento y Desarrollo Local y Director-Gerente de la Agencia Local.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida. Dicha propuesta será trasladada al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo local).

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, será publicada en la web www.alicante.es y en www.impulsalicante.es, abriéndose un plazo de **tres días hábiles** para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, a través del procedimiento expresamente habilitado en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante) para que eleve al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) propuesta de acuerdo de concesión de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª punto 12 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que el número de solicitudes exceda del crédito disponible, el Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento levantará acta del sorteo que marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación, y asignación de crédito.

Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

BASE 7ª.- Resolución y recursos.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.alicante.es y la web www.impulsalicante.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 7 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano gestor competente para la propuesta de resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8ª.- Compatibilidades.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

También será compatible con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de Mínimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de Mínimis.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida (Base 24ª, punto 7 d) de las Bases de ejecución del presupuesto).

BASE 9ª.- Financiación.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a un millón quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres euros (1.564.403€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, donde existe crédito adecuado y suficiente.

La totalidad de la financiación de esta convocatoria es asumida por la Excmo. Diputación de Alicante, de acuerdo con la resolución de la Excmo. Diputación de Alicante de fecha 13 de septiembre de 2023 (BOP n.º 181 de 19 de septiembre de 2023).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 8 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



BASE 10ª.- Pago y justificación.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la Base 3ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la Base 4ª, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad (Base 24ª, punto 24.2. de las Bases de ejecución del presupuesto municipal).

BASE 11ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. (art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

En relación a la acreditación de este requisito, bastará con la presentación de declaración responsable que acredite dicho requisito, en los casos que las ayudas a conceder de forma individual no supere el importe de 3.000 € de acuerdo al art. 24.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones.

Esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones.

b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en la Base 2ª y 3ª de este documento.

c) Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.

e) Comunicar, a la Concejalía de empleo y desarrollo local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

f) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

h) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 9 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



BASE 12ª. Comprobaciones y reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cuatro años, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal del Ayuntamiento, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de gastos o similares que justifiquen el gasto corriente justificado, incluido cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 13ª.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alicante, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento Nº 1, 03002 de Alicante, y C.I.F. Nº P0301400H, y su organismo autónomo, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, informa que la finalidad del tratamiento de sus datos es la tramitación de su solicitud y/o procedimiento de subvención y/o ayuda, siendo la base legal del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos, contenida en la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como en las ordenanzas municipales y provinciales en la materia.

No se prevén otras comunicaciones de datos distintas a las previstas legalmente en la legislación antes referida, especialmente la realizada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como a la Diputación Provincial de Alicante, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento, así como el de portabilidad, que podrán ser ejercidos, mediante una comunicación dirigida al Ayuntamiento o a su Agencia Local, a través de su sede electrónica. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

**Excmo. Ayuntamiento de Alicante****PLAN AYUDAS
DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO
PARA MINIMIZAR EL IMPACTO
ECONÓMICO GENERADO POR LA
INVASIÓN DE UCRANIA POR
PARTE DE RUSIA**ANEXO I. REPRESENTACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN POR MEDIOS
TELEMÁTICOS DE TRÁMITESD./D^a. con NIF ,☐ En nombre propio.☐ En representación de con CIF ,con domicilio en (municipio) provincia , C.P. dirección , núm **OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:** con NIF/CIF:

Para que actúe en mi nombre ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en cualquier trámite del procedimiento de la convocatoria de ayudas Excmo. Diputación de Alicante, así como para la presentación de la totalidad de la documentación requerida en la BASE 4ª de la convocatoria de las citadas ayudas.

En Alicante, a de 2023.Fdo: *Firma de la persona representada**(Personas físicas firma manuscrita o digital; Personas jurídicas firma digital mediante certificado de representante)*

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que la finalidad del tratamiento de sus datos es la tramitación de su solicitud y/o procedimiento de subvención y/o ayuda, siendo la base legal del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como en las ordenanzas municipales y provinciales en la materia.

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante y/o Agencia Local, podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>





 Excmo. Ayuntamiento de Alicante	 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE
---	--	--

ENTIDAD SOLICITANTE		
Apellidos y nombre (p. físicas) / Razón social de la entidad (p. jurídicas): 		N.I.F./ C.I.F.
Representante legal p. jurídicas (Apellidos y nombre): 	N.I.F. 	Teléfono:
Domicilio de la actividad 		
C.P. 	Población: 	Provincia:
Correo electrónico a efectos de notificaciones: 		Teléfono:
DECLARA		

- Que tiene su domicilio fiscal en el término municipal de Alicante.
- Que se encuentra dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social como sujeto obligado a cotizar en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, ha iniciado su actividad económica con fecha anterior o igual a 1 de diciembre de 2021 y, mantiene dicha actividad económica de alta en el momento de la concesión de la ayuda solicitada.
- **Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se solicita la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.**

Marque los meses en los que el rendimiento neto es igual o inferior respecto a los mismos meses de la anualidad 2021:			
Julio 2022 comparado con julio 2021	☐	Enero 2023 comparado con enero 2021	☐
Agosto 2022 comparado con agosto 2021	☐	Febrero 2023 comparado con febrero 2021	☐
Septiembre 2022 comparado con septiembre 2021	☐	Marzo 2023 comparado con marzo 2021	☐
Octubre 2022 comparado con octubre 2021	☐	Abril 2023 comparado con abril 2021	☐
Noviembre 2022 comparado con noviembre 2021	☐	Mayo 2023 comparado con mayo 2021	☐
Diciembre 2022 comparado con diciembre 2021	☐	Junio 2023 comparado con junio 2021	☐

- **Que solo se han imputado gastos referentes a los meses anteriormente señalados.**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 12 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



 Excmo. Ayuntamiento de Alicante	 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE
---	--	---

- Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.
- Que tiene conocimiento de que durante cuatro años, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, **podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.** Para dicha potestad, el personal del Ayuntamiento, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de gastos o similares que justifiquen el gasto corriente justificado, incluido cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª. **En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida** de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Que se compromete a conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.
- No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete al cumplimiento de lo establecido en la Base 11ª de la convocatoria de ayudas.

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Alicante, a de 2023.

Fdo:

*La persona solicitante o el representante legal de la persona jurídica
(personas físicas firma manuscrita o digital, personas jurídicas firma digital)*

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, le informamos que la finalidad del tratamiento de sus datos es la tramitación de su solicitud y/o procedimiento de subvención y/o ayuda, siendo la base legal del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como en las ordenanzas municipales y provinciales en la materia. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante y/o Agencia Local, podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

 Excmo. Ayuntamiento de Alicante	 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA ANEXO III. DECLARACIÓN AYUDAS MÍNIMIS
---	--	---

ENTIDAD SOLICITANTE		
Apellidos y nombre (p. físicas) / Razón social de la entidad (p. jurídicas):		N.I.F./ C.I.F.
Representante legal p. jurídicas (Apellidos y nombre):	N.I.F.	Teléfono:
Domicilio de la actividad		
C.P.	Población:	Provincia:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		Teléfono:

DECLARA			
Marque la que proceda:			
☐ Que NO he sido beneficiario de ayudas mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales.			
☐ Que SÍ he sido beneficiario de ayudas mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales.			
Relación de ayudas mínimis recibidas:			
IMPORTE DE LA AYUDA	ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE LA CONCESION	NOMBRE O RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE SE AMPARA
Que en caso de ser beneficiario posteriormente a la presentación de la solicitud de ayudas mínimis, se comprometo a comunicar dicha circunstancia a la mayor brevedad a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.			

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Ucrania con anexos
Código Seguro de Verificación: f971f2e2-67e9-41da-a337-7147e89f767f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17952575 Fecha de impresión: 13/10/2023 09:31:59 Página 14 de 14	FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 05/10/2023 14:03 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/10/2023 11:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

 Excmo. Ayuntamiento de Alicante	 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA ANEXO III. DECLARACIÓN AYUDAS MÍNIMIS
---	--	---

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Alicante, a de 2023.

Fdo:

*La persona solicitante o el representante legal de la persona jurídica
(personas físicas firma manuscrita o digital, personas jurídicas firma digital)*

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, le informamos que la finalidad del tratamiento de sus datos es la tramitación de su solicitud y/o procedimiento de subvención y/o ayuda, siendo la base legal del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos contenida en la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como en las ordenanzas municipales y provinciales en la materia.
Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante y/o Agencia Local, podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.
Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>